RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 149-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 25 de Junio del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0954-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde*; así mismo, en el artículo 84° del mismo cuerpo normativo, estipula que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Que, el artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Así mismo, en el artículo 101° del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: a) Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. b) Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesionale c) Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. (...).

SECKET ACTION OF THE BIRDS OF THE FIELD

UNIVERSIDAD 8
"FABL A NAS

Bernett Cum

PEDATARIO

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139





NEWLERICA

Afro del Bieentenento, de la Consolidación de-Showson buildpendentie, y de la Commentamento de las literoreas Barallas de Junta y Ayareneiro"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 149-2024-**UNIFSLB/P**

Bagua, 25 de Junio del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de marzo del 2024. se aprueba el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de junio del 2024. se aprueba las Bases para la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, mediante Oficio N° 0954-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico, presenta la propuesta de Jurado para la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar la Comisión de Evaluación para la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Evaluación para la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, integrados de la siguiente manera:

- ✓ Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado : Presidente.
- ✓ Dr. Víctor Cipriano Huanacuni Ajrota : Secretario.
- ✓ Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma : Vocal.
- ✓ Dr. Roger Álvaro Fernández Villaroel : Accesitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA 10

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

UNIVERSIDAD MACINVICEPRESIDENCIA ACADÉMICAS DENTE (ELDE LA COMISIÓN ORGANIZADORA FABIOLA SALAZA Interesados: BAGUA SECRETAR Informatical RAL

Archivos Copia FIEL

Abre. Arnalfo Bustamante Mejía

FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash Nº 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 - 261139

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURA "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE FAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Meija

SECRETARIO GENERAL